

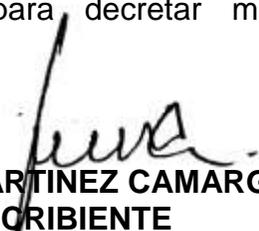


Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo de menor cuantía.  
Actuación: decretar medida cautelar  
Radicado: 086344089001-2022-00206-00.  
Demandante: Bancoomeva S.A.  
Demandado: A & C INVERSIONES Y CONSULTORIAS S.A.S y CECIL JULIO CAMARGO ARZUZA

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvase Proveer. Sabanagrande, julio 1 de 2022.

  
**JORGE MARTINEZ CAMARGO**  
**ESCRIBIENTE**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2.022). -**

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

### **RESUELVE**

1°. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posean los demandados, A & C INVERSIONES Y CONSULTORIAS S.A.S identificada con el Nit. No. 900.558.144-2 y CECIL JULIO CAMARGO ARZUZA identificado con la C.C. No. 8.696.832, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las siguientes entidades Bancarias; BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCOCOMEVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCO DE BOGOTA, BANCO FINANDINA, Y BANCO SCOTIABANK COLPATRIA. Se limita la medida a la suma de Doscientos seis Millones setecientos diez mil novecientos setenta y cinco pesos M.L. (\$206.710.975,00). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho.

2.COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2022-

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

Email: [j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico  
002060-00 , en el que figura como demandante BANCOOMEVA S.A. con Nit. No.  
900406150-5.

3. Por secretaría, expídase el correspondiente oficio y remítase a la entidad bancaria a través del correo institucional.

4°. DECRETAR el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado A & C INVERSIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., con Nit N° 900.558.144-2, matrícula mercantil N° 554.797, ubicado en la calle 15 N° 6-14 Oficina 1 de Sabanagrande. Oficiése.

Se requiere al apoderado demandante que aporte el correo electrónico de la Cámara de Comercio Barranquilla donde está inscrita la empresa demandada. oficio.

5°. En cuanto a la solicitud de embargo de los vehículos de propiedad de los demandados, este Despacho se abstiene de decretar dicha medida toda vez que el apoderado demandante no aporto certificado de Transito donde se encuentran inscritos los rodantes.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ  
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez  
Juez  
Juzgado Municipal

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.  
Celular: 3105233382 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).  
Email: [j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co).  
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

**Juzgado Promiscuo Municipal  
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d58cdc78cac14170de7fb79c696d8c58f16438b9584b77d693d166728dbdfc58**

Documento generado en 01/07/2022 05:32:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**